

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), en la fecha me permito advertir que se ingresó al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que por secretaria se remitió notificación vía correo electrónico sin que se acusara de recibido el mismo. Sírvase proveer.

*JAINÉ KATHERINE RODRIGUEZ*

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

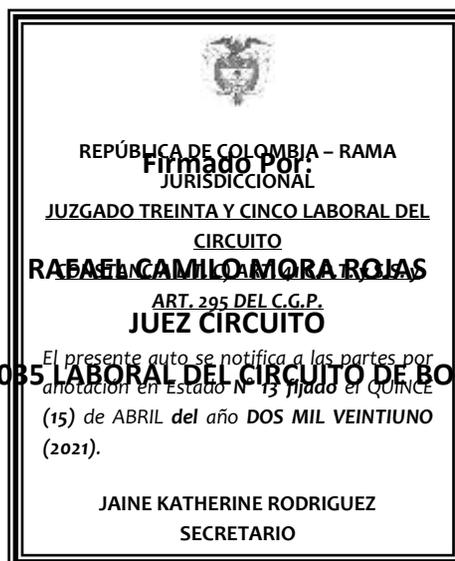
Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado judicial del demandado CESAR AUGUSTO MARTINEZ CARRERA allegó contestación de la demanda, parte procesal que no ha sido notificada personalmente de la demanda y el auto admisorio. En consecuencia, de acuerdo con lo informado vía correo electrónico, se corrobora su pleno conocimiento del proceso y por lo tanto, para todos los efectos legales, en los términos del literal "e" del artículo 41 del C.P.T y SS, reformado por el artículo 2º de la ley 712 de 2001 y del artículo 301 del C.G.P., aplicable por vía de remisión al procedimiento laboral (artículo 145 del C.P.T y SS), SE TIENE POR NOTIFICADO el 26 de noviembre de 2020 POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada COMPAÑÍA DE PLASTICOS SEUL S.A.S.

CÓRRASELE traslado de la demanda por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aeb705b0fd2d97420a4cafc9ae1f301c72d397c846521f9d42bbd3d9bd3bb0b7**

Documento generado en 12/04/2021 08:12:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**